

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 24 DE JUNIO DEL 2021.

NUM. 35,637

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 025-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN

CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2), 11), 19) y 45 establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo número 025-2021

A. 1 - 5

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 25-2021

A. 6 - 8

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 129-2021

A. 9

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Acuerdo No. 764-2021

A. 10

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF

Acuerdos Nos. 398-2021, 399-2021

A. 11-12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo número 031-2005 del 27 de julio de 2005 el Poder Ejecutivo ratifica suscripción del convenio del desafío del milenio, celebrado en la ciudad de Washington, D.C., el 13 de junio del

2005, aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo número. 230-2005; consecuentemente mediante Decreto Legislativo número 233-2005 publicado en fecha 21 de septiembre de 2005, se crea la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo identificado con el número de PCM-056-2018, aprobado en Consejo de Secretarios de Estado de fecha 31 de agosto del 2018 y que a su vez fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo Número 97-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de octubre de 2018 y su reforma ha instruido a INVEST-Honduras/MCA-Honduras, el proceder a incrementar el patrimonio fideicometido en el fideicomiso para la administración del fondo de Acceso al Crédito Agrícola de MCA-Honduras, ahora a ser denominado “Fideicomiso de Infraestructura Vial” de manera que con dicho incremento del patrimonio fideicometido se atiendan obras de infraestructura tales como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento rutinario y mantenimiento periodico de la red vial del país así como ejecutar otros proyectos relacionados estrictamente con infraestructura que sea de interes nacional y complementario a las obras de infraestructura para lo que fue creado este Fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que el decreto 181-2018 de fecha 31 de diciembre del 2018, reforma por adición el Decreto No. 97-2018 de fecha 6 de septiembre de 2018 **incorporando en su artículo 2:**

2-A.- El fideicomiso de Infraestructura Vial queda habilitado para ejecutar proyectos de otro tipo de infraestructura que sea de interés nacional y complementario de las obras de infraestructura para el cual fue creado el Fideicomiso de Infraestructura Vial, para lo cual el Presidente de la República deberá instruir lo pertinente a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) mediante el Acuerdo respectivo.

CONSIDERANDO: Que el cultivo del café es de las actividades más importantes en la exportación de productos agrícolas, generación de mano de obra y captación de divisas que benefician la economía nacional. Así mismo,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la Caficultura es una actividad que en la actualidad genera empleo e ingresos para una considerable cantidad de familias hondureñas.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Café es el producto más exportado por Honduras y en cuanto a exportación ocupa el primer lugar en Centroamérica y el quinto a nivel mundial, haciendo necesario el mantenimiento de la infraestructura de los tramos cafetaleros.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo 143-93 contentivo contiene la Ley Para el Manejo de Retenciones para el Café de Exportación, Café de Consumo Interno y Creación de Fondo de Emergencia Cafetero, se crea el Fondo Cafetero Nacional. Así mismo entre los objetivos más importantes del Fondo se encuentra impulsar el desarrollo integral de la caficultura nacional a través de la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial de las zonas cafetaleras y apoyar programas y proyectos de inversión social que beneficien al sector productor de café.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 19 del Decreto Legislativo 56-99 de fecha 14 de mayo de 1999, se reforma el Decreto Legislativo 143-93 se crea el Fondo Cafetero Nacional, como un organismo de carácter privado,

con personería jurídica con la facultad adquirir derechos y obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 124-2001 de fecha 24 de Septiembre se reforma del Decreto Legislativo 56-99, y los artículos 2 y 6 del Decreto 70-2001, estableciendo el artículo número 6 del Decreto Legislativo 124-2001, lo siguiente: Créase el Fondo Cafetero Nacional, como un organismo de carácter privado con personalidad jurídica propia y persigue el logro de los objetivos siguientes: 1)Asistir financieramente y ejecutar el programa de construcción y mantenimiento de caminos hacia las zonas cafetaleras del País; 2)Apoyar Programas y Proyectos especiales de inversión y desarrollo social para las zonas cafetaleras del País.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 2, párrafo tercero, establece que los organismos de derecho privado deben colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de sus fines, así como, los demás órganos a los que por razones de eficiencia o economía se les permita ejercer una o más funciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 043 – 2020 de fecha 1 de octubre del 2020 y publicado en

el Diario Oficial “La Gaceta” el 6 de octubre de 2020, el Presidente de la República delegó la firma en el Secretario de Coordinación General de Gobierno, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO;

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 5, 245 numerales 2), 11), 19) y 45,20) y 30) y demás aplicables de la Constitución de la República; 2, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25, 26, 27, 116, 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo No. 230-2005, Decreto Legislativo No. 233-2005, Decreto Legislativo No. 16-2017, Decreto Legislativo No.97-2018, Decreto Legislativo No. 181-2018, Decreto Legislativo No.161-2018; y, Decretos Ejecutivos Números PCM-006-2014, PCM-009-2018 reformado por el PCM-025-2018, PCM-034-2018, PCM-056-2020.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Se autoriza e instruye a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), para que suscriba

Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Fondo Cafetero Nacional, con la finalidad de ejecutar de forma más eficiente y expedita, los proyectos de rehabilitación y mantenimiento rutinario y periódico de los tramos carreteros de la red vial no oficial que dan acceso a las zonas productivas a nivel nacional, mismas que deberán ser identificadas previamente por el Fondo Cafetero Nacional de forma equitativa a nivel nacional, los cuales se priorizarán y ejecutarán conforme a los niveles de producción de cada municipio y departamento del país.

ARTICULO 2.- Se faculta a INVEST-H, para que ejecute proyectos de infraestructura vial en zonas productoras de café, aunque no correspondan a la red vial oficial a petición del Fondo Cafetero Nacional.

ARTICULO 3.- Se faculta a INVEST-H, para que pueda atender emergencias a través del Fondo Cafetero Nacional, en la red vial Oficial de las zonas productoras de Café del país.

ARTÍCULO 4.- Los recursos para ejecutar las obras identificadas por el Fondo Cafetero, serán pagadas con flujos de efectivo identificados y asignados por parte del Fideicomiso de Infraestructura Vial de acuerdo con el Decreto Ejecutivo PCM-056-2018, bajo los términos del

Contrato de dicho Fideicomiso y de los demás documentos contractuales y convenios aplicables.

ARTÍCULO 5.- Los proyectos de infraestructura vial de la red vial oficial y no oficial del Estado que se realicen a través del Fondo Cafetero Nacional en zonas productoras de café y requieran licencias ambientales, permisos de explotación de bancos de materiales y demás autorizaciones, se registrarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.52-2019 de fecha 06 de junio de 2019.

ARTÍCULO 6 .- Los recursos del Fideicomiso de Infraestructura Vial autorizados a INVEST-H para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Fondo Cafetero Nacional, serán de hasta Ciento Cinco Millones de Lempiras (L 105,000,000.00), asimismo, en dichos Convenios se establecerán las obligaciones de cada una de las partes y el monto de los mismos, primando los principios de transparencia, ejecución, rendición de cuentas, veeduría social, participación ciudadana, máxima divulgación y publicidad de los actos y contratos a suscribir por el ente ejecutor.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo 043-2020 de fecha 01 de octubre de 2020

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

Poder Legislativo**DECRETO No. 25-2021****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que los compromisos internacionales suscritos por el país se encuentran en sintonía con lo establecido en la Constitución de la República de Honduras, estableciendo en su Artículo 145 el reconocimiento del derecho a la protección de la salud de todas y todos independientemente de su idiosincrasia, creencias, raza, etc. Por lo que el Estado de Honduras es el ente garante de la vigilancia de todas las aristas que rodean a la persona, como lo es el medio ambiente, el cual debe ser el adecuado para proteger la salud de las personas, protegiendo en todo momento el derecho a la vida el cual es inviolable.

CONSIDERANDO: Que el calentamiento global es un fenómeno natural que afecta a hombres y mujeres por igual en cualquier parte del mundo, siendo los países en vías de desarrollo los más afectados por estos cambios, generados en gran medida por los Gases de Efecto Invernadero (GEI) provocados por las acciones desmedidas del ser humano. Es por ello que en el territorio hondureño se ha reducido de forma significativa las cuencas hídricas, tierras cultivables, aumento en las temperaturas lo que se refleja en una seguridad alimentaria reducida, lo cual es contraproducente con el incremento de los asentamientos humanos, por lo que deben implementarse mecanismos adecuados como lo son los planes de ordenamiento territorial que garanticen el uso sostenible de los recursos naturales, acorde con la adaptación al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que Honduras es parte del Acuerdo de París, con el propósito de implementar mecanismos responsables para reducir el impacto del cambio climático en el territorio nacional, siendo este fenómeno el generador de la visible crisis energética, social y ambiental planetaria, y una manifestación de los límites del modelo de desarrollo económico actual, es por ello que al ser parte de Acuerdos Internacionales se deben de implementar mecanismos inmediatos con fines preventivos o correctivos seguros que estén dirigidos al bienestar de la población abordada desde una perspectiva interdisciplinaria e integral.

CONSIDERANDO: Que actualmente el cambio climático impacta a los hondureños y hondureñas a través de sequías, inundaciones, incendios forestales, olas de calor, subida del nivel del mar y otros fenómenos meteorológicos extremos, propagación de enfermedades, entre otros, cuya futura intensificación y frecuencia se prevé a través de consensos en el conocimiento científico; siendo las comunidades campesinas y sectores empobrecidos particularmente vulnerables a sus efectos y entre ellas, afectando desproporcionalmente a la población de mujeres, niños y ancianos, por lo que se deben realizar acciones inmediatas urgentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Declárase hasta el año 2030, en todo el territorio del Estado de Honduras,

Emergencia Climática, hasta que se cumplan los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2.- En el marco de la Emergencia Climática, las instituciones gubernamentales, municipales, en todos sus niveles deben implementar medidas sinérgicas de adaptación-mitigación y sus co-beneficios con una perspectiva de justicia ambiental, para reducir vulnerabilidades y desarrollar capacidades y resiliencia, para enfrentar el cambio climático a corto, mediano y largo plazo.

Las medidas que se implementen en cumplimiento del primer párrafo del presente Artículo, deben publicarse en los portales institucionales de cada institución.

ARTÍCULO 3.- Todas las dependencias del Estado, deben incluir dentro de sus planes operativos anuales acciones encaminadas a reforzar y apoyar la ejecución del “Acuerdo de París” adoptada el 22 de Abril de 2016 y su ratificación aprobada el 20 de Julio de 2016, así como también la Ley General del Ambiente, contentiva en el Decreto No.104-93, Ley de Cambio Climático, contentiva en el Decreto No.297-2013, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida

Silvestre, así como otra legislación de esta materia.

ARTÍCULO 4.- Todas las instituciones del Estado están obligadas a cooperar con la sociedad civil, las entidades de cooperación bilateral y multilateral para articular y ejecutar esfuerzos hacia un desarrollo sostenible y resiliente al clima, dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y enfrentar el cambio climático a largo plazo con medidas de mitigación y adaptación rumbo a un futuro colectivo cuyo incremento de temperatura no exceda el 1.5 a 2°C.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente (MIAMBIENTE+), deben generar oportunidades de acceso al financiamiento climático internacional, asistencia técnica y transferencia tecnológica para el Estado Hondureño, así como también en el establecimiento de plataformas de revalorización de nuestro conocimiento tradicional y fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la lucha en contra del cambio climático, con actores

locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales y contribuir a la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático.

ARTÍCULO 6. - Se establecerá un Observatorio Nacional de Cambio Climático de Honduras, para dar seguimiento a los avances y cumplimiento de los compromisos internacionales de país, con relación al cambio climático y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante el monitoreo, reporte y verificación de los resultados de políticas, medidas y acciones de mitigación y adaptación a fin de contribuir a reducir la vulnerabilidad climática y el mejoramiento de los medios de vida de la población hondureña, mismo que estará alojado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y se elabore un Reglamento que defina sus roles y responsabilidades

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROSA MARTÍNEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de mayo de 2021.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LILIAM LIZETH RIVERA HIPPI

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 129-2021

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estado por un acto de delegación del señor Secretario de Estado del ramo podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 045-2021 del 10 de mayo del año 2021, el Presidente Constitucional de la República en uso de sus facultades de que se encuentra investido nombro al ciudadano **KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ**, como Subsecretario de Estado en el Despacho Empresarial y Comercio Interior.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la República Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar Temporalmente como Ministro, por Ley al Abogado **KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ**, en todos los asuntos relacionados con esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, efectivo desde el jueves 24 de junio hasta el viernes 25 de junio del 2021.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es vigente a partir de su emisión y debe ser publicado en el Diario Oficial “**LA GACETA**”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 764-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y delegar atribuciones en los Subsecretarios, Secretario General o Directores Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, el titular de un órgano en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto por el funcionario que ostente el título profesional superior.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículo 36 numerales 8) y 19) y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegaren en la Ingeniera **WELMA STEPHANY AMAYA MATUTE**, Jefa del Departamento de Contratas de Aprovechamiento de Aguas Nacionales de la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH), las funciones

siguientes: **1)** Firma de Informes y Dictámenes Técnico favorables y no favorables para los trámites correspondientes en las Solicitudes de Contratas de Aprovechamiento de Aguas Nacionales nuevas y renovaciones, **2)** Firma de Informes y Dictámenes Técnicos de Denuncias Ambientales o Hídricas, **3)** Firma de Memorando de Remisión de Informes, **4)** Firma de providencias y requerimientos, **5)** Firma de providencias de registro de pagos de pago de Canon de Aprovechamiento de Aguas Nacionales.

SEGUNDO: La delegación señalada comprende los días del **24 de mayo al 30 de Junio del 2021.**

TERCERO: **Hacer la transcripción correspondiente** y comunicar formalmente a la Ingeniera **WELMA STEPHANY AMAYA MATUTE**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). **COMUNÍQUESE.**

LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE

Secretaria de Estado

NARCISO E. MANZANARES

Secretario General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
(DINAF)**

ACUERDO No. 398-2021

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, publicado en fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por el Director(a) Ejecutivo(a).

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con independencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DINAF-COR No. 072-2021 de fecha 23 de junio del 2021 de Coordinación de Oficinas Regionales, solicitó a Secretaría General, el Acuerdo de Delegación a favor del Abogado **ARIEL ALONZO HERNÁNDEZ ROMERO**, como Jefe de la Oficina Regional Occidente, en vista que el Abogado

SERVIO TULLIO CHÁVEZ, gozará de su derecho de vacaciones, a partir del 28 de junio al 23 de julio del 2021.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Oficina Regional de Occidente, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Abogado **ARIEL ALONZO HERNÁNDEZ ROMERO**, como **Jefe de la Oficina Regional Occidente**, a partir del **veintiocho (28) de junio al veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021)**.

SEGUNDO: El Abogado **ARIEL ALONZO HERNÁNDEZ ROMERO**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegado.

TERCERO: Comunicar formalmente al Abogado **ARIEL ALONZO HERNÁNDEZ ROMERO**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Secretaria General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 399-2021

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, publicado en fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por el Director(a) Ejecutivo(a).

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con independencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DINAF-COR No. 072-2021 de fecha 23 de junio del 2021 de Coordinación de Oficinas Regionales, solicitó a Secretaría General, el Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada ADA LUZ REYES ABREGO, como Coordinadora de

Servicios Legales de la Oficina Regional de Occidente, a partir del 28 de junio al 23 de julio del 2021.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Oficina Regional de Occidente, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015 y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Abogada ADA LUZ REYES ABREGO, como Coordinadora de Servicios Legales de la Oficina Regional de Occidente, a partir del **veintiocho (28) de junio al veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021)**.

SEGUNDO: La Abogada ADA LUZ REYES ABREGO, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Comunicar formalmente a la Abogada ADA LUZ REYES ABREGO, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Secretaria General

Sección "B"

Poder Judicial

Honduras

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA
ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **ANTONIO MÉNDEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino y residente de Trinidad, departamento de Copán, con número de Identidad **0422-1946-00108**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el sitio La Misión Trinidad Copán, que consta con un Área total de **Cien Mil Trescientos Veintiocho Metros (100,328.00 Mts²)**; el cual tiene las colindancias siguientes: con los puntos, coordenadas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** colinda con calle por medio con Carlos Edgardo Monroy Chinchilla; **AL SUR:** colinda con calle por medio con Antonio Méndez, Cerro de Agua Fría, camino por medio con Miguel Ángel Hernández Escobar, camino por medio con Antonio Corea; **AL ESTE:** colinda callejon de por medio con Kelvin Contreras Urquia; **AL OESTE:** colinda con Jorge Alberto Portillo; del punto cero al punto uno rumbo **N 63°26'05.82" E** con una distancia de cuatro punto cuatrocientos setenta y dos metros (4.472 m); del punto uno al punto dos rumbo **N 72°17'58.46" E**, con una distancia de cuarenta y nueve punto trescientos treinta y seis metros (49.336 m); del punto dos al punto tres **N 90°00'00" E**, con una distancia de treinta y cinco punto ceros metros (35.000 m); del punto tres al punto cuatro **S 80°45'13.99" E**, con una distancia de cuarenta y tres punto quinientos sesenta y seis (49.566 m); del punto cuatro al punto cinco **S 58°17'54.85" E**, con una distancia de treinta y nueve punto novecientos sesenta y dos (39.962 m); del punto cinco al punto seis **S 64°47'55.95" E**, con una distancia de cincuenta y seis punto trescientos sesenta y cinco metros (56.365 m); del punto seis al punto siete **S 63°03'37.70" E**, con una distancia de sesenta y ocho punto cuatrocientos veinticinco metros (68.425 m); del punto siete al punto ocho **S 68°11'54.93" E**, con una

distancia de veintiuno punto quinientos cuarenta y uno metros (21.541 m); del punto ocho al punto nueve **S 63°26'05.82" E**, con una distancia de diecisiete punto ochocientos ochenta y nueve metros (17.889 m); del punto nueve al punto diez **S 45°00'00.00" E**, con una distancia de veinticinco punto cuatrocientos cincuenta y seis metros (25.456 m); del punto diez al punto once **S 38°59'27.58" E**, con una distancia de cincuenta y cuatro punto treinta y siete metros (54.037 m); del punto once al punto doce **S 61°55'39.05" E**, con una distancia de diecisiete punto cero metros (17.000 m); del punto doce al punto trece **S 61 °23'22.35" E** con una distancia de sesenta y dos punto seiscientos cincuenta metros (62.650 m), del punto trece al punto catorce **S 81°43'26.79" E**, con una distancia de cincuenta y cinco punto quietos setenta y nueve metros (55.579 m); del punto catorce al punto quince **S 10°10'31.84" E**, con una distancia de treinta y nueve punto seiscientos veintitrés metros (39.623 m); del punto quince al punto diez y seis **S 69°04'31.79" W**, con una distancia de treinta y seis punto cuatrocientos un metros (36.401 m); del punto diez y seis al punto diez y siete **S 68°01'31.77" W**, con una distancia de sesenta y uno punto cuatrocientos sesenta y cinco metros (61.465 m); del punto diez y siete al punto diez y ocho **N 72°07'16.69" W**, con una distancia de treinta y dos punto quinientos setenta y tres metros (32.573 m); del punto diez y ocho al punto diez y nueve **N 69°26'38.24" W**, con una distancia de veinticinco punto seiscientos treinta y dos metros (25.632 m); del punto diez y nueve al punto veinte **S 77°54'18.87" W**, con una distancia de catorce punto trescientos dieciocho metros (14.318 m); del punto veinte al punto veinte y uno **N 90°00'00" W**, con una distancia de ocho punto cero metros (8.000 m); del punto veinte y uno al punto veinte y dos **S 40°01'48.03" W**, con una distancia de treinta y dos punto seiscientos cincuenta metros (32.650 m); del punto veinte y dos al punto veinte y tres **N 78°59'47.25" W**, con una distancia de treinta y seis punto seiscientos setenta y cuatro metros (36.674 m); del punto veinte y tres al punto veinte y cuatro **N 78°06'40.83" W**, con una distancia de diecinueve punto cuatrocientos dieciséis metros (19.416.m); del punto veinte y cuatro al punto veinte y cinco **S 72°20'59.55" W**, con una distancia de veintitrés punto ochenta y siete metros (23.087m), del punto veinte y cinco al punto veinte y seis **S 78°06'40.83" W**, con una

distancia de treinta ocho punto ochocientos treinta y tres metros (38.833m); del punto veinte y seis al punto veinte y siete **S 86°18'31.01" W**, con una distancia de treinta y uno punto sesenta y cuatro metros (31.064m); del veinte y siete al punto veinte y ocho **N 89°05'26.23" W**, con una distancia de sesenta y tres punto cero ocho metros (63.008 m); del punto veinte y ocho al punto veinte y nueve **S 65°22'35.17" W**, con una distancia de veinte y seis punto cuatrocientos uno metros (26.401 m); del punto veinte y nueve al punto treinta **N 83°17'24.59" W**, con una distancia de diez y siete punto ciento diez y siete metros (17.117m); del punto treinta al punto al treinta y uno **N 63°58'13.47" W**, con una distancia de cuarenta y siete punto ochocientos cincuenta y cuatro metros (47.854m); del punto treinta y uno al punto treinta y dos **N 50°47'34.07" W**, con una distancia de cuarenta y nueve punto cero cuarenta y uno metros (49.041 m); del punto treinta y dos al punto treinta y tres **N 68°11'54.93" W**, con una distancia de diez y seis punto ciento cincuenta y cinco metros (16.155m); del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro **N 71°33'54.18" E**, con una distancia de diez y ocho punto novecientos setenta y cuatro metros (18.974m); del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco **N 07°18'20.73" E**, con una distancia de treinta y nueve punto trescientos diez y nueve metros (39.319m); del punto treinta y cinco al punto treinta y seis **N 02°43'34.72" W**, con una distancia de veinte y uno punto cero veinte cuatro metros (21.024m); del punto treinta y seis al punto treinta y siete **N 06°10'12.63" E**, con una distancia de setenta y cuatro punto cuatrocientos treinta y un metros (74.431m); del punto treinta y siete al punto treinta y ocho **N 03°00'46.04" E**, con una distancia de treinta y ocho punto cero cincuenta y tres metros (38.053m); del punto treinta y ocho al punto cero **N 09°05'25.00" E**, con una distancia de cincuenta punto seiscientos treinta y seis metros (50.636m).- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **Carlos Edgardo Monroy Chinchilla, Jorge Alberto Portillo Leonor y Miguel Ángel Hernández Escobar**, quienes afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 3 de mayo del año dos mil veintiuno.-

ROSA DELIA URQUÍA
SECRETARIA

24 J., 24 J. y 24 A. 2021

JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

TITULO SUPLETORIO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, departamento de Lempira; al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, este Despacho Judicial tuvo por presentada la solicitud de **TITULO SUPLETORIO**, por la señora **MARIA RIVERA PAZ**, sobre el inmueble de su legítima propiedad, ubicado en la Aldea Malsincales Cololaca, departamento de Lempira, con un área total de **Veintiún mil ochocientos treinta y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados**, (21,839.045.mts²); equivalentes a treinta y un mil trescientos veintidós punto ochocientos sesenta y nueve varas cuadradas (**31,322.869 v²**), aproximadamente tres punto trece manzanas (3.23MNZ): con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con José Domingo Melgar, Francisco García y María Odilia Tobías; **AL SUR:** Colinda con German Vásquez; **AL ESTE:** colinda con Jesús Mancia, e Isabel Rivera Paz; **AL OESTE:** Colinda con Jesús Mancia, Francisco Alberto Tobías.- Manifiesta la solicitante que dicho inmueble lo ha poseído desde hace quince años, posesión que ha mantenido en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y que no existe en el inmueble otros poseedores pro indivisos y siendo de naturaleza jurídica privada y careciendo de un título de dominio es por lo que solicita Título Supletorio de Dominio.- Y para cumplir con los requisitos exigidos por la ley, propone como testigos de la información a los señores **JESUS ADALBERTO ROMERO MANCIA**, portador de la Tarjeta de Identidad número 0412-1962-00145, **MARIA ODILIA TOBIAS VASQUEZ** portadora de la Tarjeta de Identidad número 1304-1973-00136, **FREDIS ORLANDO MELGAR MELGAR** con Identidad número 1304-1993-00121; y, para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado **MARIO JEANCARLOS MENDEZ AGUILAR**, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados con número 24,276, con Bufete ubicado en el Barrio Mercedes, Gracias Lempira.-

Gracias, Lempira, 12 de Mayo del 2021

LIC. ANA LETICIA MEMBREÑO
SECRETARIA, POR LEY

24 J., 24 J. y 24 A. 2021

**Aviso de Licitación Pública
No. LPN-TJE-003-2021
INVITACIÓN A OFERTAR.**

El Tribunal de Justicia Electoral, por este medio, y en cumplimiento con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, invita a Potenciales Oferentes a presentar oferta para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-TJE-003-2021 adquisición de Suministro de “Elementos de Limpieza y Aseo”.

Las ofertas se presentarán en físico en sobre cerrado debidamente rotulados de conformidad a las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones, el día **viernes 30 DE JULIO DE 2021**, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Electoral, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Edificio Anexo IPM, 5to nivel. Código postal: 11101 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta Original a nombre de El Tribunal de Justicia Electoral, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la fecha de apertura de la oferta y por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta. La hora límite para la recepción de las ofertas será a las **2:00 pm**.

Acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas, a las (2:01 p.m.) del día Viernes 30 DE JULIO DE 2021, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Electoral, ubicado en el 5to nivel del Edificio Anexo del IPM, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C., F.M.

**Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
MAGISTRADA PRESIDENTE
Tribunal de Justicia Electoral**

24 J. 2021

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinte (2020), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Diana Melissa Pineda Salgado, Representante Procesal de los señores José Roberto Pineda Avilez y Junior Trinidad Maradiaga Arguijo, con orden de ingreso número **0801-2020-00142**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la administración

pública con infracción del ordenamiento jurídico establecido. Quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto mis representados y como media para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Va en relación a los Acuerdos No. SEDECOAS-15-2020 y SEDECOAS-13-2020; ambas de fechas catorce de febrero del dos mil veinte.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

24 J. 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS ARCHIVOS TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS
SOCIEDAD ANONIMA (BANRURAL S.A.)

ADQUISICIÓN DE;

- a. LOTE DE EQUIPO INFORMÁTICO:** (1) UPS para servers, (1) Servidor de correo, (7) AP (Access Point), (7) Switch Poe 48 puertos, (18) Computadora de escritorio i7, (1) Red de Datos (250 puntos en 2 edificios), (1) Enlace de datos dedicado Telepuerto-CNT, (1) Planta Telefónica, (1) Licencia Docuware, (2) Licencia SQL Server 2019, (200) Licencia Office, (2) Laptop Tipo II, (1) Workstation, (9) Monitores, (13) teléfonos IP, (6) Licencias de Visio Plan, (1) Licencia Adobe CC y (1) Licencia Arcgis Desktop
- b. LOTES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA:** (170) Sillas semiejecutivas, (35) Sillas ejecutivas, (20) Sillas de espera, (15) Archivo de 4 gavetas metálico estándar, (20) Archivo de 2 gavetas metálico estándar, (10) Armario/anaquel metálico persianas vertical, (10) Estantes metálicos, (10) Escritorio secretarial, (5) Teléfono análogo, (1) Modulares para archivo, (1) Modulares para área de créditos y cobros, (15) Modulares para 15 personas.

BANRURAL- FITT - LPN -01-2021

1. **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL S.A.),** invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **BANRURAL-FITT-LPN-2021,** a presentar ofertas selladas para la adquisición de: **a) LOTE DE EQUIPO INFORMÁTICO:** (1) UPS para servers, (1) Servidor de correo, (7) AP (Access Point), (7) Switch Poe 48 puertos, (18) Computadora de escritorio i7, (1) Red de Datos (250 puntos en 2 edificios), (1) Enlace de datos dedicado Telepuerto-CNT, (1) Planta Telefónica, (1) Licencia Docuware, (2) Licencia SQL Server 2019, (200) Licencia Office, (2) Laptop Tipo II, (1) Workstation, (9) Monitores, (13) teléfonos IP, (6) Licencias de Visio Plan, (1) Licencia Adobe CC y (1) Licencia Arcgis Desktop. **b) LOTES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA:** (170) Sillas semiejecutivas, (35) Sillas ejecutivas, (20) Sillas de espera, (15) Archivo

de 4 gavetas metálico estándar, (20) Archivo de 2 gavetas metálico estándar, (10) Armario/anaquel metálico persianas vertical, (10) Estantes metálicos, (10) Escritorio secretarial, (5) Teléfono análogo, (1) Modulares para archivo, (1) Modulares para área de créditos y cobros, (15) Modulares para 15 personas.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Fideicomiso del Fondo de Inversiones de Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FITT.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán registrarse oficialmente para el retiro de las Bases, las cuales estarán disponibles en formato digital desde el día lunes 7 al 18 de junio de 2021 en un horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m., mediante solicitud escrita al **Departamento de Fideicomiso;** con la Licenciada Alejandra Amaya, teléfono 2290-1010 en BANRURAL, S.A., tercer nivel, Mall Novacentro, previo el pago de la cantidad no reembolsable de mil Lempiras Exactos (L. 1,000.00). Las Bases de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado en la siguiente dirección: Edificio CONATEL, Salón de conferencias, tercera planta, Col. Modelo, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. de 09:00 am a 11 :00 am, del día lunes 19 de julio de 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido, no serán admitidas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de CONATEL, BANRURAL y de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 11: 15 am, del día lunes 19 de julio de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 4 de junio de 2021.

Licenciada Sandra Ponce

24 J. 2021.

Poder Judicial

Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), compareció a este Juzgado el señor **JOSÉ ROLANDO CORTES HERNÁNDEZ (Q.D.D.G.)**, siendo personados como herederos los señores **MARÍA ELENA ZERON LÓPEZ, KATHERINE MICHELLE CORTES ZERON y MOISÉS DE JESÚS CORTES ZERON**, según la sentencia de declaratoria de herederos ab-intestato de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Juzgado de Letras de lo Civil de Francisco Morazán. Incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2018-00052** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el **acuerdo número STSS-001-2018 de fecha 10 de enero del 2018.**- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación por despido injustamente e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de las fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulte en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio.

Así mismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo, con condena en costas. Se acompaña documentos.- Poder.-

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCIA
SECRETARIA ADJUNTA

24 J. 2021.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de enero de 2021, compareció ante este Juzgado la Abogada Estefanía Zamora Saucedo, en su condición de apoderada legal de los señores Lurby Yecenia Peralta Gálvez, Bogar Castro Acosta, Irina Ivone Alvarado Sanabria, Edvin Rafael Reyes Reyes, Lucía Yesenia García Pineda, Mayra Mariely Morales Pérez, Marta Iris Molina Pineda, Josefa Dolores Osorio, Ritza Suazo Guillén, Carlos Raúl Cárcamo Velásquez, César Augusto Cueva Fajardo, Roberto Álvarez Rodríguez, Juan Carlos Cardona Medina, Karen Vanesa Espinoza León, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso **No. 044-2021**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario.- Se reconozca la situación Jurídica Individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado, Decreto Legislativo 167-85 y sus reformas; en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto No. 220-2003, incremento de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder; En relación con el acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

24 J. 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 140-2021 de fecha 14 de abril del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Infrascrita, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **ADVANCE HONDURAS S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **RENAULT S.A.S.**, de nacionalidad colombiana, de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, autorizado para., **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES MARCA RENAULT. (F. y S.) MARIA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **(F. y S.) DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaria de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General

24 J. 2021.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras
Instituto de Previsión Militar (IPM)

"SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR.

IPM-LPN-GC-2021-006

1. El Instituto de Previsión Militar, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. IPM-LPN-GC-2021-006 a presentar ofertas selladas para **"SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Coronel de Seguridad de Instalaciones D.E.M.A. Don Alfredo Fabricio Erazo Puerto en el edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica, a partir del día miércoles 02 de junio del 2021 en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., presentar un CD en blanco. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán cargarse en la plataforma de Honducompras 2 (<https://h2.honducompras.gob.hn/>) a más tardar a las 9:45 a.m. de martes 13 de julio de 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 10:00 a.m. del martes 13 de julio de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, mayo 2021.

CNEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA

ALFREDO FABRICO ERAZO PUERZO
GERENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

24 J. 2021.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras
Instituto de Previsión Militar IPM)

ADQUISICIÓN DE SEGUNDA ETAPA PARA EL REEMPLAZO DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (1RO., 2DO., 4TO. Y 6TO. NIVEL) UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA.

IPM-LPN-GC- 2021-008

1. El Instituto de Previsión Militar, invita a las empresa interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IPM-LPN-GC-2021-08**, a presentar ofertas selladas para: **ADQUISICIÓN DE SEGUNDA ETAPA PARA EL REEMPLAZO DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (1RO., 2DO., 4TO. Y 6TO. NIVEL) UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita al Coronel de Seguridad de Instalaciones, D.E.M., Don Alfredo Fabricio Erazo Puerto, en el edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica a partir del día miércoles 16 de junio del 2021 en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., presentar un CD en banco. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Se realizarán una visita de campo obligatoria el día 25 de junio del presente año a las 10:00 horas en el segundo nivel del edificio principal del IPM.
6. La ofertas deberán cargarse en la plataforma de Honducompras 2 (<https://h2.honducompras.gob.hn/>), a más tardar a las 9:45 a.m. del martes 27 de julio de 2021. Las

ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 10:00 a.m., del martes 27 de julio de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación.

Tegucigalpa, Junio 2021.

CNEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

24 J. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **MARIA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MEGA BACTER PRO 23 SC**, compuesto por los elementos: **18.00% OXOLINIC, 5.00% GENTAMICINE SULFATE.**

Toxicidad: **5**

Grupo al que pertenece: **ACIDO CARBOXILICO, AMINOGLUCOSIDO**

Estado Físico: **LITROS**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **SAMPOLK, S.A. / HONDURAS**

Tipo de Uso: **BACTERICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE MAYO DEL 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS

24 J. 2021

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de enero de 2021, compareció ante este Juzgado la señora Cinthya Yamileth Borjas Henríquez, incoando demanda con orden de ingreso No. **144-21**, contra el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), pidiendo la declaración de ilegalidad y consecuentemente de nulidad de los actos administrativos de carácter particular, contenidos en las Resoluciones No. SE-014-2020 de fecha 25 de septiembre del año 2020 y SE-017-2020 de fecha 22 de octubre del año 2020 y dictadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se declare judicialmente su nulidad.- Se mande a realizar las publicaciones correspondientes.- Se cite y emplace a la parte demandada.- Se anuncian medios de prueba.- Se señale audiencia preliminar.-Conclusiones.- Sentencia.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos; En relación con la Resolución No. SE-017-2020, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

24 J. 2021

**Poder Judicial
AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, el señor **JOSE RENÉ PINTO** a través de su apoderada legal, la Abog. **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, presento ante este Despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un inmueble ubicado en el lugar denominado El Palco La Entrada Nueva Arcadia, Copan, el cual tiene un área de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4, 657.2798 m2)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda antes con la propiedad del señor Guillermo Zavala, actualmente con Claudia Patricia Zavala García y Antonio Aquino; **al SUR**, colinda antes con Salvador Orellana, actualmente con Héctor Rodolfo Portillo Villanueva, y calle de por medio con el señor Carlos Erazo; **al ESTE**, colinda con calle; y, **al OESTE**, colinda con calle. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica ininterrumpidamente desde hace más de veinte años.

La Entrada, Copán, 01 de junio del 2021.

**ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA**

24 J., 24 J. y 24 A. 2021.

Gobierno de la República de Honduras
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
Acuerdos y Decretos Gubernamentales

Servicios de Publicación:

- DECRETOS GUBERNAMENTALES
- ACUERDOS LEYES
- AVISOS LEGALES

Página WEB
SUSCRIBETE ONLINE

- 1000 Lps. por 6 meses
- 2000 Lps. por 1 año

www.lagaceta.hn
Correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Teléfono: 2230-1339

CONTAMOS CON TODO
EN EL AMPLIO MUNDO DE LAS ARTES GRÁFICAS:

Offset
IMPRÉSION DE REVISTAS A F/C
IMPRÉSION DE LIBROS A F/C
TALONARIOS
RECIBOS
DIPLOMAS
AFICHES
PERIÓDICOS
VOLANTES
CALENDARIOS
AGENDAS
ETIQUETAS
CUADERNOS
NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

Prensas Tipográficas
TALONARIOS
CARNÉ
TARJETAS DE BODA
TARJETAS DE RELOJ
FOLDER Y CARPETAS
BOLSAS MANILA
CAJAS PARA PASTEL
LETRAS DE CAMBIO
CARÁTULAS DE ESCRITURA
TRABAJOS TROQUELADOS
TRABAJOS NUMERADOS
CISADO
CINTAS IMPRESAS
RECETARIOS

Diseño Gráfico
TARJETAS DE PRESENTACIÓN A F/C
SEPARADORES DE BIBLIA
DIPLOMAS Y PERGAMINOS
RECIBOS Y FACTURAS
BROSCHURES
CARPETAS CORPORATIVAS
AFICHES DE TODO TIPO
CARATULAS
STICKERS
CALENDARIO DE PARED Y DE BOLSILLO
AGENDAS
PAPELERIA EN GENERAL

EMPASTE FINO
EMPASTE FINO
EMPASTADO DE LIBROS
RESTAURACIÓN DE LIBROS
CARPETAS
FOLDERES
LIBRETAS
ANILLADOS

CONTAMOS TAMBIEN CON MODERNO SISTEMA DE QUEMADO DE PLANCHAS

CTP

Con Maquinaria de Última Generación

Empresa Nacional de Artes Graficas
twitter @empresartes

Marcas de Fábrica

Solicitud: 2020-24489
 Fecha de presentación: 2020-12-09
 Fecha de Emisión: 24 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: BARCELONA, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MEFASA MÉDICA
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación, formación, servicios de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 24 J. 2021

Solicitud: 2020-24490
 Fecha de presentación: 2020-12-09
 Fecha de Emisión: 30 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: BARCELONA, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MEFASA MÉDICA
G.-



H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación, promoción, distribución, venta, comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos, suplementos alimenticios, dispositivos médicos y cosméticos, así también a la representación de casas y/o firmas comerciales e industriales del sector farmacéutico nacional y/o extranjera, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 24 J. 2021

Solicitud: 2021-227
 Fecha de presentación: 2021-01-15
 Fecha de Emisión: 22 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STPROTEC PLUS

G.-
H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 24 J. 2021

Solicitud: 2020-24104
 Fecha de presentación: 2020-11-23
 Fecha de Emisión: 24 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 Solicitante: REGINA MARIBEL ANDONIE LARACH
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIALSA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones
I.- Reivindicaciones: La solicitud DIALSA es considerado NOMBRE COMERCIAL.
J.- Para Distinguir y Proteger: Compra y venta al por mayor y menor de productos alimenticios, productos dietéticos, suplementos nutricionales, productos cosméticos, productos de belleza, productos higiénicos, equipo para ejercicio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 9 y 24 J. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE JUNIO DEL 2021 No. 35,637 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-822
 Fecha de presentación: 2021-02-22
 Fecha de emisión: 14 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Productos Alimenticios Sharp.
 Domicilio: Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Gustavo Adolfo Rendon Martínez.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CRISPIN
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se le da protección sólo a la denominación "CRISPIN"
J.- Para Distinguir y Proteger: Sandwich de galleta cubierta con chocolate de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022440
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AVENIDA LOS PROCERES, CENTRO CORPORATIVO LOS PROCERES, BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATM LAFISE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ PADILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: NO SE DARÁ PROTECCIÓN SOBRE EL TÉRMINO ATM.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1686
 Fecha de presentación: 2021-04-14
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: LORENZO SAUCEDA CALIX.
 Domicilio: RESIDENCIAL BELLA ORIENTE, BLOQUE "D". CASA NÚMERO 4605, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 KENSY YARELY BETANCOURT ALVARENGA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BMI
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Fucsia, Verde, Amarillo y Azul.
J.- Para Distinguir y Proteger: Organización, dirección de conferencias, congresos, seminarios, talleres, con el fin de formar, capacitar y orientar a sus agremiados, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24100
 Fecha de presentación: 2020-11-23
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 Solicitante: EOLO CORPORATION S, DE R. L.
 Domicilio: RESIDENCIAL EL SAUCE, VILLA LOS NARANJOS SECCIÓN N. 53, CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ANTONIO MEDINA MURILLO,
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EOCORP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Energía eólica renovable de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Solicitud: 2021-711
 Fecha de presentación: 2021-02-16
 Fecha de Emisión: 25 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Programa Presidencial Ciudad Mujer
 Domicilio: Colonia Alameda, Plaza del Carmen, frente de la escuela Honduras, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

Jorge Armando Estrada Gough

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021

Solicitud: 2021-712
 Fecha de presentación: 2021-02-16
 Fecha de Emisión: 25 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Programa Presidencial Ciudad Mujer
 Domicilio: Colonia Alameda, Plaza del Carmen, frente de la escuela Honduras, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Jorge Armando Estrada Gough

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIUDAD MUJER

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021

Solicitud: 2021-942
 Fecha de presentación: 2021-03-02
 Fecha de Emisión: 5 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

Solicitante: DESARROLLADORES DE NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO S. DE R.L.

Domicilio: PASEO JUAN PABLO, LOCAL #25, SEGUNDO NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRIA

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

4Amici

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actividad de restaurantes en general, preparación, distribución y venta de alimentos y bebidas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2021

Solicitud: 2021-927
 Fecha de presentación: 2021-03-01
 Fecha de Emisión: 22 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: DESTILERIA LA ZONA, S. DE R.L.

Domicilio: Aldea La Zona, Santa Bárbara, Santa Bárbara, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FLORES ALFARO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**JUNTOS, LEVANTANDO
 ESPIRITUS**

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Forma parte integral de la Marca de Fabrica "LA ZONA Y DISEÑO" solicitada bajo expediente número 2020-24448.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2021

Número de Solicitud: 2021-2326
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ALIMENTOS Y BEBIDAS COLIBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLIBRI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2325
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ALIMENTOS Y BEBIDAS COLIBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLIBRI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2324
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ALIMENTOS Y BEBIDAS COLIBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLIBRI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2329
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA E INVERSIONES ARA MACAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARAMACAO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2331
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA E INVERSIONES ARA MACAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUACAMAYA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-281
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PETCHOCHO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se protege ningún elemento denominativo que aparece en la etiqueta solamente la palabra "PETCHOCHO".
J.- Para Distinguir y Proteger: Concentrado para perros, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-282
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEGGO
G.-

PEGGO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se protege ningún elemento denominativo que aparece en la etiqueta solamente la palabra "PEGGO".
J.- Para Distinguir y Proteger: Concentrado para perros, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-287
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TABONITO
G.-

TABONITO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzados, sombrerería de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-290
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BANDOLAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se protege ningún elemento denominativo que aparece en la etiqueta solamente la palabra "BANDOLAS".
J.- Para Distinguir y Proteger: Café tostado 100% puro, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-751
 Fecha de presentación: 2021-02-18
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RIKITIKI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se protege ningún elemento denominativo que aparece en la etiqueta solamente la palabra "RIKITIKI".
J.- Para Distinguir y Proteger: Churros de maíz, queso y aceite de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE JUNIO DEL 2021 No. 35,637 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-94
 Fecha de presentación: 2021-01-11
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BAYRON MAURICIO OCHOA
 Domicilio: MALL UNIPLAZA, PRIMER NIVEL, SANTA ROSA DE COPÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ALEX JASIRE AGUILAR ARITA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AVENTURAS TOURS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AVENTURAS TOURS", sin dar exclusividad de forma separada de las palabras que la conforman, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de viajes; servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-96
 Fecha de presentación: 2021-01-11
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: JOSÉ LUIS GUERRA MORALES
 Domicilio: BARRIO BUENA VISTA, COPAN RUINAS, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ALEX JASIRE AGUILAR ARITA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DEL CAFETAL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DEL CAFETAL", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, tostado, procesado y molido de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-93
 Fecha de presentación: 2021-01-11
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: BOHANERGES GUERRA HERNANDEZ
 Domicilio: BARRIO BUENA VISTA COPÁN RUINAS, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ALEX JASIRE AGUILAR ARITA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DON NEJO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café procesado de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

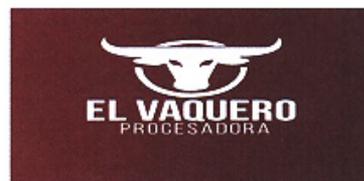
Abogado Franklin Omar López Santos
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-182
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 20 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MARVIN ANTONIO PORTILLO FUENTES
 Domicilio: LAS BODEGAS KM 90 5, CONTIGUO A CASA HOGAR, NUEVA ARCADIA COPAN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ALEX JASIRE AGUILAR ARITA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL VAQUERO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La denominación a proteger es: "EL VAQUERO", no se protege "PROCESADORA" que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de res, cerdo, ave, pescado, huevos y productos lácteos de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-92
 Fecha de presentación: 2021-01-11
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: JOSÉ LUIS GUERRA MORALES
 Domicilio: BARRIO BUENA VISTA, COPAN RUINAS, HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 ALEX JASIRE AGUILAR ARITA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ORIGEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ORIGEN", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Miel embotellada de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 9 y 24 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2328
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ALIMENTOS Y BEBIDAS COLIBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLIBRI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Periódicos, revistas y papelería, de la clase 16.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2323
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ALIMENTOS Y BEBIDAS COLIBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLIBRI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cloro, de la clase 1.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2330
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA E INVERSIONES ARA MACAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ARAMACAO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hielo, de la clase 30.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2327
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ALIMENTOS Y BEBIDAS COLIBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLIBRI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, todo tipo de vestimenta, gorros, sombrería y gorras, de la clase 25.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2321
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ALIMENTOS Y BEBIDAS COLIBRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: Colonia San Jorge de Sula, Calle San Jerónimo, bloque N. 9, lote N. 27, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLIBRI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de limpieza antibacterianos para uso humano, desinfectantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas y productos y preparaciones farmacéuticas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. 9 J. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE JUNIO DEL 2021 No. 35,637 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-24207
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: LA DOMINICANA INDUSTRIAL, S.R.L.
 Domicilio: Km 3.5, carretera Duarte, Tramo Santiago-Lacey, No. 96, Santiago de Los Calleros C.P. 51000 Santiago, país desconocido
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 280990-01 de fecha 08/06/2020 de Panamá
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PASTAS PADOVA Y DISEÑO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la Etiqueta en su conjunto sin reivindicar la palabra "PASTAS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-252
 Fecha de presentación: 2021-01-19
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: LA DOMINICANA INDUSTRIAL, S.R.L.
 Domicilio: Km 3.5, carretera Duarte, Tramo Santiago-Lacey, No. 96, Santiago de Los Caballeros C.P. 51000 Santiago, República Dominicana
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PADELLA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-250
 Fecha de presentación: 2021-01-19
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: LA DOMINICANA INDUSTRIAL, S.R.L.
 Domicilio: Km 3.5, carretera Duarte, Tramo Santiago-Lacey, No. 96, Santiago de Los Caballeros C.P. 51000 Santiago, República Dominicana
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PASTAS PADOVA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-251
 Fecha de presentación: 2021-01-19
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: LA DOMINICANA INDUSTRIAL, S.R.L.
 Domicilio: Km 3.5, carretera Duarte, Tramo Santiago-Lacey, No. 96, Santiago de Los Caballeros C.P. 51000 Santiago, República Dominicana
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERTUTTI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-984
 Fecha de presentación: 2021-03-04
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: PROCAPS, S.A
 Domicilio: Calle 80 No. 78B-201, Barranquilla, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, extracto de carne, frutas y verduras, confituras, leche y productos lácteos, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2021.